



vez maraveis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAV
VEDIS, ANO DE MIL Y VEISCIE
TOS Y SESENTA Y VNO.

Presente escribano luego como esten: ientados en
dho Ayuntamiento antes que se coviecen a hacer los
dhos nonbramientos notifique el dho auto como dho es para
que guarden su contenido. Así lo proveyo y firmo: =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Subscrivido de la Real Audiencia de San Juan
en la ciudad de Atlixco, a diez y ocho dias del mes de
enero de mill e seiscientos e noventa e dos años.
[Signature] *[Signature]*

En la villa de Caracua a trece dias de mes de octubre de mill
e seiscientos e noventa e quatro años. Nros señores Don Francisco
de Leon gobernador de esta villa por su Magestad. Atendiendo a lo
que se supiere de la Real Audiencia de la Corriente de
la Pota de la Real Audiencia de Caracua. Y los
mas capitulares que se refieren sobre el estado que esta villa
tiene a la Real Audiencia de Caracua que Don Juan de
Caceres es de la Real Audiencia de Caracua en esta
villa de Caracua. Y lo que se refiere sobre la cobranza de
quinientos pesos que se han de los propios de la villa de Caracua
para el pago de que se ofrece en el dho punto. Ya con
ciencia por Don Juan de Leon. Y lo que se refiere de la cobranza
de la cantidad de quinientos pesos que se cobra en la villa de
Caracua porque aunque en este punto de Caracua en conformidad
de las leyes de las nuevas condiciones de millones de Caracua

